

## CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA BÁSICA DE AHORRO

FECHA \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ N° DE CUENTA BÁSICA DE AHORRO \_\_\_\_\_

### DATOS PERSONALES.

NOMBRES: \_\_\_\_\_ APELLIDOS: \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCUMENTO: C.I.  PASAPORTE  N° \_\_\_\_\_ NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

BARRIO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

El CLIENTE solicita a FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A., denominada en adelante LA FINANCIERA, la apertura de una CUENTA BÁSICA DE AHORRO en guaraníes bajo su titularidad, mediante la firma del presente contrato o por medio de la aceptación en forma remota a través de su teléfono móvil u otro medio tecnológico, de las siguientes normas y condiciones y todas las demás vigentes que se establezcan con carácter general, las que son aceptadas por El CLIENTE. La apertura se considerará con la aceptación del depósito inicial y el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas por LA FINANCIERA para la apertura de la cuenta. El término "CLIENTE" identifica con igual valor a titular.

**1. Normas aplicables.** El contrato regula la relación entre LA FINANCIERA y EL CLIENTE, posibilitando la apertura de la cuenta básica de ahorro que LA FINANCIERA pone a su disposición. Todo ello, de conformidad con las condiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, por LA FINANCIERA y dentro del marco de la Legislación Paraguaya, presente y futura, aplicable a esta materia.

2. La CUENTA BÁSICA DE AHORRO podrá ser abierta bajo las siguientes modalidades:

**Cuenta. Titular.** LA FINANCIERA entiende que la persona física que figure como titular del depósito es la propietaria del mismo y que puede disponer del depósito mientras no haya sido judicialmente inhabilitado o interdicto por medio de notificación escrita hecha a LA FINANCIERA.

**Tipos de Cuentas. Cuenta Individual.** A nombre y orden de una misma persona física: el titular puede disponer de los fondos depositados en la cuenta por sí mismo o por apoderados debidamente autorizados para ello.

**3. Depósitos, Retiros y Débitos.** Los fondos depositados en la cuenta básica de ahorro y su pago están regidos y sujetos a las leyes vigentes en el Paraguay.

3.1 La Cuenta Básica de Ahorro, no requiere monto mínimo de apertura ni saldo promedio mínimo de mantenimiento y es de uso exclusivo en Moneda Local. Asimismo podrá estar exonerada total o parcialmente de comisiones, costos y gastos inherentes a las cuentas convencionales de depósitos, conforme se establezca en el tarifario vigente de LA FINANCIERA y de conformidad a lo reglamentado por la Superintendencia de Bancos. El monto total de acreditaciones mensuales permitidas será el que corresponda al límite aplicable a los "Clientes de Bajo Riesgo" de conformidad a lo establecido por la SEPRELAD.

3.2 Cada vez que LA FINANCIERA, a su exclusiva discreción lo considere conveniente o necesario, podrá efectuar la cancelación de sus obligaciones en cualquier momento mediante la inmediata restitución de parte o la totalidad del saldo de la cuenta. Asimismo, se deja expresa constancia de que los retiros o restituciones serán pagados, realizados o exigibles única y exclusivamente en la Casa Matriz o Sucursales de LA FINANCIERA. Los retiros o restituciones estarán gravados por los impuestos, gastos y comisiones que sean aplicables a este tipo de operaciones. La entrega de billetes dependerá en todo momento de su existencia en las cajas de LA FINANCIERA y, en ese caso, el pago podrá ser realizado por cualquier medio y conforme lo establezcan las condiciones del mercado. Cualquier depósito, crédito, débito que equivocadamente se hiciese o se anotare en cuenta distinta a la que corresponde, por lo que en dicho caso LA FINANCIERA rectificará una vez advertido o denunciado el error por quien fuere afectado por el mismo. A los efectos de este contrato, se entiende por autoridad pertinente el Banco Central del Paraguay o cualquier otra autoridad gubernativa con facultad suficiente para establecer condiciones que afecten a este contrato.

3.3 Los depósitos realizados con cheques son entregados a LA FINANCIERA en gestión de cobro, para ser acreditados una vez que éstos sean pagados por el Banco girado según aviso recibido en Asunción, y gozarán de intereses, en su caso, desde la fecha de la referida confirmación. EL CLIENTE libera a LA FINANCIERA de toda responsabilidad por el rechazo de cheques depositados, inclusive por la omisión o demora en la comunicación de este hecho al titular de la cuenta. Si el cheque remitido al cobro por parte de LA FINANCIERA fuese acreditado por el banco girado y posteriormente debitado en cuenta de LA FINANCIERA con los referidos bancos, LA FINANCIERA queda autorizada irrevocablemente a debitar el importe y los cargos que este hecho genere en la cuenta del CLIENTE con LA FINANCIERA. EL CLIENTE expresamente manifiesta conocer y aceptar que el pago de estos cheques se rige por las respectivas leyes locales de los bancos girados.

3.4 LA FINANCIERA establecerá la tasa de interés que abonará sobre los saldos promedios mantenidos y que estará sujeta a las modificaciones que considere necesarias realizar en cualquier momento. LA FINANCIERA podrá modificar los períodos de capitalización de intereses dentro de los límites que fije la ley y las reglamentaciones del Banco Central del Paraguay, de acuerdo a la política de LA FINANCIERA y a las condiciones del mercado, y las mismas se tendrán por notificadas desde el día siguiente de su publicación en un diario de gran circulación del país, de la comunicación escrita al CLIENTE en sus respectivos estados de cuenta o cualquier otro mecanismo de comunicación utilizado por LA FINANCIERA y se considerarán aceptadas por El CLIENTE desde el día de su notificación.

- a) LA FINANCIERA se reserva el derecho de fijar el saldo promedio mensual mínimo por debajo del cual no abonará intereses.
- b) LA FINANCIERA acreditará el importe de los depósitos en la cuenta cuyo número sea digitado en el teléfono móvil u otro medio tecnológico o según conste en la boleta de depósito, no responsabilizándose por las consecuencias derivadas de los errores en la consignación de los números de cuenta en que incurra el depositante, independientemente a que el nombre del titular hubiese estado consignado correctamente.
- c) Asimismo, en cualquier tiempo, LA FINANCIERA tendrá derecho a no aceptar nuevos depósitos en efectivo o cheques por causas comunicadas al cliente, que a criterio de LA FINANCIERA sean suficientes para justificarlas.
- d) EL CLIENTE pierde el derecho a los intereses si la cuenta fuera cerrada antes de los 90 días de su apertura.
- e) Los instrumentos donde constan los depósitos de la cuenta básica de ahorro no son transferibles por endoso, ni tampoco negociables. Los depósitos y extracciones serán consignados por EL CLIENTE en los formularios y/o instrumentos tecnológicos definidos por LA FINANCIERA, por lo que el no cumplimiento de dichas definiciones faculta al solo arbitrio de LA FINANCIERA a aceptar o no el movimiento de dicha cuenta, si hubiere lugar.
- f) Las instrucciones que impliquen un pago a terceros, en cualquier forma que fuera, solo serán atendidas por LA FINANCIERA a su sola opción y habiendo EL CLIENTE dado estricto cumplimiento a las condiciones exigidas por LA FINANCIERA para el efecto.

g) La Contraseña o PIN para acceder a la cuenta básica de ahorro por medio del teléfono móvil u otros medios tecnológicos es secreta e intransferible, por lo cual EL CLIENTE se hace responsable de la utilización de la misma asumiendo todas las consecuencias de su divulgación a terceros, incluyendo cualquier daño causado a sí mismo, a LA FINANCIERA o a terceros, liberando expresamente a la FINANCIERA de toda responsabilidad que de ello derive. La contraseña o PIN podrá ser cambiada por EL CLIENTE, quien reconoce la conveniencia de ir cambiando la misma, a su exclusivo criterio, para su mayor seguridad, y tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma ológrafa del CLIENTE, no admitiéndose prueba en contrario.

h) LA FINANCIERA se reserva el derecho de determinar los documentos o instrumentos tecnológicos necesarios para efectuar cualquier movimiento en la cuenta básica de ahorro y los resúmenes, extractos o libretas en donde se anotaran las cantidades que se depositan o se extraen, los intereses, los saldos y fechas. El retiro de fondos se efectivizará únicamente a la persona a cuya orden se constituyan los depósitos o mediante la suscripción de las autorizaciones necesarias a las personas que puedan proceder al retiro de los mismos, siempre mediante la entrega de los documentos, recibos o comprobantes exigidos por LA FINANCIERA. Asimismo, la FINANCIERA reconoce un mínimo de transacciones de extracción sin costo, conforme a lo dispuesto en la reglamentación de la Superintendencia de Bancos y el tarifario vigente de LA FINANCIERA. LA FINANCIERA pagará los retiros de fondos del CLIENTE mediante la emisión de sus propios cheques, o en efectivo, a su exclusiva opción.

i) EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA para que en cualquier momento debite de su cuenta, sin necesidad de conformidad previa en cada caso, todos los costos y gastos, tales como: a) Comisión por cada cheque devuelto por el Banco girado; b) Tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes cuyo monto está fijado por ley; e) Cualquier otro gasto publicado en el tarifario vigente de LA FINANCIERA, los que en ningún caso serán superiores a los establecidos por la reglamentación de la Superintendencia de Bancos.

**4. Estado de Cuenta. Créditos y Débitos.** Los débitos, créditos, saldos, intereses, estados, movimientos, comisiones, retenciones, ajustes, impuestos, aranceles y toda operación o cargo relacionado con la cuenta básica se encontrarán en LA FINANCIERA a disposición del CLIENTE cuando este lo solicite en su Casa Matriz o Sucursales con la periodicidad apropiada requerida por la legislación vigente, y que será salvo decisión posterior en contrario de LA FINANCIERA dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, dando EL CLIENTE su autorización para el efecto con su adhesión al presente contrato. EL CLIENTE se compromete a revisar los resúmenes de cuenta puestos a su disposición por LA FINANCIERA, y comunicar por escrito a LA FINANCIERA cualquier discrepancia, transcurridos 5 días hábiles en que el extracto o resumen se encontrara disponible para EL CLIENTE, sin comunicarse observación alguna, se entenderá que ha sido retirado y aprobado por EL CLIENTE, quedándole vedada la facultar de realizar reclamo alguno respecto al contenido del extracto o resumen. Las emisiones físicas de extractos serán pasibles de costos para el titular, de acuerdo al tarifario publicado mensualmente por LA FINANCIERA a su exclusivo criterio. Además LA FINANCIERA podrá utilizar otros canales alternativos que proporcionen el detalle de los movimientos registrados en la cuenta (cajeros automáticos, internet, banca móvil u otros medios habilitados para el efecto), en un número de veces limitado sin costo, según se establezca en el tarifario. Sin perjuicio de ello, LA FINANCIERA tendrá el derecho a debitar en la cuenta cualquier cheque o valor acreditado en la misma, cuyo cobro no se haga efectivo por cualquier causa en cualquier tiempo. A los efectos del cómputo de los plazos previstos en el Artículo 1.402 y concordantes del Código Civil Paraguayo, los mismos correrán a partir del día siguiente a la fecha en que estuvo a disposición del CLIENTE. Las copias de microfilm, archivos digitalizados o en medios magnéticos, en su caso, y los archivos físicos o de cualquier tipo de LA FINANCIERA constituirán en todos los casos –sin excepción- plena prueba respecto a las operaciones o pagos efectuados por LA FINANCIERA, fecha, importe, firma y demás circunstancias de las boletas de extracción o registros tecnológicos, las que serán apreciadas de acuerdo a las constancias de los archivos indicados.

4.1 Cualquier obligación, pago de capital, interés, arancel, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, ajuste, seguro, entre otra a cargo del CLIENTE por causa directa o indirecta de este contrato o de cualquier servicio o prestación que el CLIENTE haya requerido o requiera de LA FINANCIERA como titular o codeudor, podrá ser debitada por LA FINANCIERA de la cuenta básica de ahorro del CLIENTE. Si tales débitos fueran en moneda distinta a la de la cuenta, se realizará la conversión conforme al equivalente en dólares americanos contra guaraníes, según la cotización a la fecha en el mercado libre. Los débitos no configuran novación o transformación de una obligación en otras por lo que se conservarán el origen y antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios que la protegieran. No obstante, para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios originales se mantendrán para la nueva obligación que la origine y podrán reclamarse judicialmente por la vía ejecutiva. Queda claro y taxativo que EL CLIENTE usuario de tarjetas de crédito o de cualquier otro servicio o prestación provista por LA FINANCIERA, autoriza irrevocablemente a LA FINANCIERA a debitar de su cuenta básica de ahorro o depósitos, e imputar los mismos a los saldos que el CLIENTE le adeudare.

4.2 Los servicios financieros estarán sujetos al pago de los respectivos aranceles y comisiones que periódicamente LA FINANCIERA fija a su criterio, conforme a condiciones de mercado y la reglamentación de la SIB. La información estará a disposición del CLIENTE a su solo requerimiento, en la casa matriz, en las sucursales o en los medios de comunicación adecuados, como la página web de LA FINANCIERA. Todo gasto, cargo, arancel, impuesto o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con la solicitud, los servicios o prestación que EL CLIENTE haya requerido o requiera de LA FINANCIERA estarán a cargo del CLIENTE.

**5. Otras condiciones.** Si EL CLIENTE cuenta con productos, servicios y cuentas abiertas con LA FINANCIERA con anterioridad a la firma del presente contrato, estos seguirán válidos, vigentes y vinculantes para las partes.

5.1. El CLIENTE declara bajo fe de juramento que todos sus datos corresponden fielmente a la realidad, que no se encuentra fallido, ni pesa sobre él interdicción o inhabilitación alguna y que se obliga respecto a todas sus actuaciones durante la vigencia del contrato, y para todo tipo de relacionamiento con o a través de LA FINANCIERA, independientemente de su denominación, condición o modalidad, y que de ninguna manera está relacionado, incluyendo el origen de sus ingresos y patrimonio, con actividades o hechos punibles tipificados en la Ley 1.015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero y bienes”, y su modificación la Ley 3.783/2009, o cualquier ley que pudiera ser aplicable en el futuro, y que en todo momento se ajustará a las reglamentaciones pertinentes vigentes. De igual manera, declara que de ninguna manera está relacionado, incluyendo el origen de sus ingresos y patrimonio, con actividades o hechos punibles tipificados en la Ley 1.340/88 “Que reprime el tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas” y sus reglamentos y eventuales modificaciones o nuevas leyes aplicables; o cualquier otra actividad que pueda tipificarse como delitos financieros. El CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc. “A” del Código Civil Paraguayo y de conformidad a lo dispuesto por la ley Nº 1.682/01 y lo establecido por la ley 1.969/02 y normas suplementarias o modificatorias, para que por propia cuenta o, a través de empresas especializadas de nuestro medio, puedan recabar información de los Registros Públicos o Privados, bancos, financieras u otra entidad comercial, persona física o jurídica, que pudiera corresponder de esta plaza comercial o en otra, referente a su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y tributarias. Asimismo y en

cumplimiento de lo establecido en el art. 5º inciso a) de la ley N° 1682/01, ley 1.969/ 02 y el art. 84 de la ley 861/96, autoriza en forma suficiente para que procedan a la obtención, verificación, confirmación y/o certificación de los datos por él provistos y/o obrantes en bases de datos propiedad de terceros, ya sea por procedimientos telefónicos o electrónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales proveídos. Esta autorización se extiende bajo los citados artículos a fin de que pueda proveerse a terceros información referente a la situación de la Cuenta Básica de Ahorro y los datos que fueran recabados en el proceso de su apertura, para todas las actuaciones, gestiones o actos que LA FINANCIERA considere necesarias. De igual manera y en los mismos términos, EL CLIENTE autoriza para que en caso de un atraso superior a los 90 (noventa) días en el pago de cualquier obligación que mantenga con LA FINANCIERA (o el plazo que se establezca en la ley, si fuese modificado), incluyan su nombre en los registros de la o las empresas que tienen como objeto y se encuentran habilitadas a brindar información de carácter privado, para que lo utilice conforme a las finalidades que determine su objeto social o que constituyan su actividad. La presente autorización dada por EL CLIENTE, implica además que LA FINANCIERA puede verificar y actualizar por cualquier medio y en todo momento las informaciones y datos proveídos por EL CLIENTE, el que se obliga a proveer la documentación que ésta le requiera, sea en original o copia autenticada. Y autoriza a LA FINANCIERA a informar su número de documento de identidad a la Central de Riesgos, lo que será determinado según lo dispuesto en este contrato y las normas aplicables.

5.2 La omisión o demora de ejercicio por parte de LA FINANCIERA de cualquier derecho o facultad reconocido a su favor en el presente contrato, independientemente al tiempo en el cual no los haya ejercido o la reiteración de falta de ejercicio, en ningún caso serán considerada como renuncia, disminución, o menoscabo de tales derechos, los que podrán ser ejercidos por la FINANCIERA en cualquier momento, quedando entendido, en consecuencia, que solo se considerarán renunciados o disminuidos aquellos expresamente indicados por escrito, firmado por un representante legalmente autorizado de la FINANCIERA.

5.3 Si alguna disposición de este contrato fuera o deviniera, nula o ilegal, inválida o no ejecutable en virtud, de cualquier ley aplicable, las disposiciones restantes de este Contrato permanecerán en plena vigencia, válidas y vinculantes, como si tal disposición no formara parte de este contrato. Para todos los efectos de este contrato, el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibido, salvo que expresamente se indique lo contrario; el término “en forma remota, vía teléfono móvil u otro medio tecnológico” significa las acciones realizadas por EL CLIENTE mediante la utilización de medios tecnológicos y conforme a los procedimientos establecidos por LA FINANCIERA, los que tendrán la misma validez y efectos jurídicos que la firma ológrafa del CLIENTE, no admitiéndose prueba en contrario; si el contexto así lo requiere, “singular” significa “plural” y viceversa; y “día” significa día calendario, salvo que se señale otra forma de computo.

**6. El Contrato, sus modificaciones y terminación.** LA FINANCIERA podrá modificar el contrato a su sola opción o según las normas que sean aplicables así lo requieran. Toda modificación realizada por LA FINANCIERA se tendrá por modificada al día siguiente de la notificación escrita al CLIENTE o de la publicación de la misma en un diario de gran circulación del país. Si no fuera objetada por escrito en los cinco (5) días hábiles posteriores de la comunicación, se tendrá por aceptada a partir de la fecha de su notificación. En cualquier caso se tendrá por aceptada con el mero ejercicio de las nuevas condiciones. Asimismo LA FINANCIERA podrá dar además aviso de las modificaciones del contrato por otros medios que considere apropiados (publicación en su página web, comunicación vía teléfono celular) y EL CLIENTE expresamente así lo acepta. LA FINANCIERA no será considerada responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones o penalidades por las consecuencias que derivaren de acontecimientos nacionales e internacionales, tales como guerra, huelga, paro o de disposiciones o medidas de las autoridades, incluyendo terremoto, inundaciones catastróficas y, en general, de toda circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera fuera su índole.

6.1 EL CLIENTE declara conocer que solo le está permitida la habilitación de una Cuenta Básica en cada entidad y hasta un total de dos Cuentas Básicas en el Sistema Financiero, pero sí podrá contar con otras cuentas de depósitos de características convencionales. Para garantizar el cumplimiento de esta restricción, LA FINANCIERA remitirá a la Superintendencia de Bancos los datos relacionados con la apertura de Cuentas Básicas, así como cualquier otra información que le sea requerida mediante el medio que la Superintendencia de Bancos establezca. La Superintendencia de Bancos controlará y en su caso, proceder a exigir el cierre de las Cuentas Básicas abiertas en exceso al máximo de dos Cuentas Básicas en el Sistema Financiero. En el mismo sentido, LA FINANCIERA procederá al cierre de la cuenta al momento de tomar conocimiento de que EL CLIENTE haya excedido la cantidad tope permitida de Cuentas Básicas en el Sistema Financiero, siempre y cuando ésta resultase ser la abierta más reciente.

6.2 LA FINANCIERA y EL CLIENTE, podrán rescindir indistintamente este contrato en cualquier momento sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad dando aviso a la otra parte por medio escrito, siendo válida además la comunicación por parte de LA FINANCIERA por mensajería vía teléfono celular u otro medio tecnológico cuando la habilitación haya sido de forma remota.

**7. Domicilio y Jurisdicción.** El CLIENTE constituye domicilio especial en el indicado en este contrato y se somete con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción o a elección de LA FINANCIERA a los tribunales correspondientes a la localidad de las sucursales de LA FINANCIERA donde EL CLIENTE tenga la cuenta radicada. El CLIENTE se compromete a notificar a LA FINANCIERA, por escrito y con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio que se produjere durante la vigencia de este contrato; caso contrario, se tendrán por válidas las notificaciones realizadas en el domicilio especial fijado en el presente contrato.

**8. Declaración Expresa.** El CLIENTE, declara haber leído minuciosamente este contrato con todas las condiciones que anteceden, para lo cual ha contado con el mismo con la debida antelación, presentando su expresa conformidad y aceptación a todo lo estipulado en él, sin objeciones ni reservas de ninguna índole que formular al respecto. Asimismo declara haber recibido copia del presente contrato.

TITULAR: .....

Aclaración de Firma:

Documento N°:

#### USO INTERNO

Comentarios: \_\_\_\_\_

Hecho por:

Verifico por:

Autorizado por: